

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Fernando Busto Corcuera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Busto Corcuera, y

Resultando que la «Asociación de Antiguos Alumnos de los Hermanos Maristas», de Murcia, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del hermano Busto Corcuera, quien lleva más de treinta años en el Colegio de la Merced, en el que con una laboriosidad realmente ejemplar ha formado centenares de alumnos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Busto Corcuera las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Busto Corcuera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Vicente Lladró Sena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Lladró Sena, y

Resultando que el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo, de Valencia, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Lladró Sena, en consideración a los cincuenta años de dedicación total a la actividad artística, primeramente como actor lírico y posteriormente, hasta el momento actual, como empresario de compañía y Agente artístico, actuaciones en que ha destacado por su gran laboriosidad, acrisolada honradez, intachable conducta y ecuanimidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Lladró Sena las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Lladró Sena la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Antonio Miranda Díaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Miranda Díaz, y

Resultando que los empresarios señores Serrano de las Heras y Serrano Carvajal han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Miranda Díaz, Encargado de la explotación agrícola propiedad de los peticionarios, quien durante toda su vida ha sido ejemplo de laboriosidad, mo-

ralidad y honradez en el cometido de su cargo, ejercido en la misma finca y siempre al servicio de una misma familia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Miranda Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una larga vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, conforme con el dictamen de la Junta Consultiva, se conceda a don Antonio Miranda Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Vicente Hernáiz Arechavala.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Hernáiz Arechavala; y

Resultando que la empresa «Explotaciones Saltacaballo» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Hernáiz Arechavala, en consideración a haber observado siempre una intachable conducta laboral durante los muchos años que viene prestando trabajos por cuenta ajena, que compatibiliza con el desempeño de cargos sindicales electivos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Hernáiz Arechavala las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Hernáiz Arechavala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Juan Manuel Muñoz Sesma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial del Trabajo en Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Manuel Muñoz Sesma; y

Resultando que el Presidente del Subgrupo de Auto-Taxis del Sindicato de Transportes ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha Medalla a favor del señor Muñoz Sesma, en atención a los cincuenta años de servicios dedicados a actividades relacionadas con la Industria del Auto-Taxi, que inició en el año 1912 como Conductor por cuenta de una empresa, consiguiendo posteriormente, merced a su esfuerzo y laboriosidad en su larga vida profesional, establecerse con un vehículo propio, no habiendo tenido ningún accidente a pesar de los dos millones de kilómetros que ha recorrido a través de su servicio diario;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Muñoz Sesma las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y un-